



Melissa De la Vega
candidata a reina

EXPOSICIONES

Viernes 24 de Septiembre de 2010 ▶ P.V.P. 45 centavos ▶ Año 38 ▶ N° 13576 ▶ 40 páginas ▶ EDICIÓN FINAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "PROCAMPO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS S.A."

Se comunica al público que la compañía "PROCAMPO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS S.A.", reformó íntegramente su estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, el 5 de agosto de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10. 0006411 el 20 SEP 2010

1.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.- La reforma integral del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: "ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social dedicarse: A) A la industrialización, procesamiento y comercialización a los mercados internos y externos, de productos del mar, y en general, de especies bioacuáticas... ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), dividido en VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas... ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-... La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, cuando esté integrado por decisión de la Junta General, del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente de la compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, de manera individual e indistinta, con los deberes, atribuciones, y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales... ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Directorio es el máximo organismo administrativo de la Compañía, estará presidido por el Presidente de la Compañía, y actuará de Secretario en las sesiones el Gerente General, quien solamente tendrá voz informativa, pero sin voto... ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, y estará conformado por al menos tres Directores Principales y máximo cinco, incluido en ese número el Presidente de la Compañía... ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la Compañía... ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Directorio se reunirá, ordinariamente, una vez cada año... ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio, y con dos días de anticipación por lo menos... ARTÍCULO VIGÉSIMO: No obstante lo establecido en los artículos anteriores de este capítulo, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar... ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, será miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal cuando la Junta General decida integrar dicho organismo... ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones... ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones... ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS DIRECTORES.- Los Directores Principales podrán tener sus respectivos Suplentes conforme así lo resuelva la Junta General... ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo...

Guayaquil, 20 septiembre 2010

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL